

DECRETO No. 47

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con oficio PM-290-2009 de noviembre 12 de 2009, envió a esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010. Facultad prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 37 fracción IV y 94; coherente con el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La exposición de motivos correspondiente a dicha iniciativa fue aprobada por unanimidad por los integrantes del H. Cabildo en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2009; señala lo siguiente:

***PRIMERO.-** Que mediante oficio SE.OF. 047/2009 del 09 de noviembre del año 2009, el C. Enrique Monroy Sánchez, Secretario del H. Ayuntamiento turnó a esta H. Comisión la Iniciativa suscrita por el C.P. Manuel Olvera Sánchez relativa a la Ley de Ingresos para el periodo 2010.*

***SEGUNDO.-** La Ley de Ingresos tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán en el año 2010 a la hacienda municipal por conceptos de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, recursos federalizados, e ingresos extraordinarios. Contribuciones reguladas por la Ley de Hacienda Municipal que determina el objeto, sujeto, base, cuotas, tarifas, exenciones, manifestaciones, avisos, formalidades y fecha de pago.*

***TERCERO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, analizó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, considerando los razonamientos expuestos por el Tesorero del Ayuntamiento así como los motivos que soporta la iniciativa. Verificó los conceptos y cálculos de los importes a percibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.*

***CUARTO.-** Puesto que las expectativas de crecimiento conllevan obrar con prudencia en las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal para el próximo año; las estimaciones de ingresos propios se proyecta con un crecimiento de un 4% tomando como base los criterios de incremento salarial.*

Como no se modifican las cuotas y tarifas de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

QUINTO.- *Se contempla la contratación de un empréstito hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)*

SEXTO.- *Que en la estimación de los montos de ingresos a que se refiere la presente iniciativa, se utilizaron los criterios siguientes:*

a).- *En materia de ingresos propios, que se constituyen de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, se determinó considerar como base la recaudación real correspondiente al periodo comprendido del mes de enero al mes de octubre del ejercicio 2009, estimando el comportamiento de los meses de noviembre y diciembre. Es prudente señalar que se eliminaron de ese cálculo algunos ingresos que previsiblemente ya no se recibirán en lo futuro por haberse presentado con motivo de transacciones o inversiones de la iniciativa privada que no se repetirán. Además, en el rubro de los aprovechamientos no se tomaron en cuenta aquellos ingresos que tuvieron su origen en convenios de colaboración o conversión con dependencias tanto federales y estatales.*

b) *En el ámbito de los ingresos federales, se optó por presupuestar el comportamiento de los ingresos con base en las estimaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, adicionando dos nuevos fondos: el de fiscalización y el del impuesto al consumo final de gasolina y diesel.*

c).- *En las aportaciones del Ramo 33, se calcula un incremento del orden del 1.0864300 % para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y del 1.0748509% para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)."*

SEGUNDO.- El H. Congreso, con oficio número 0129/09 del 19 de noviembre de 2009, turnó la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- «Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes» como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 31 fracción IV, obligación correlativa para los habitantes de este Estado, prevista en el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Con las contribuciones que ingresen al Municipio de Villa de Álvarez, la autoridad municipal podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

CUARTO.- La Ley de Ingresos tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en el año 2010, a la hacienda municipal por conceptos de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, recursos federalizados, e ingresos extraordinarios. Contribuciones reguladas por su Ley de Hacienda Municipal que determina el objeto, sujeto, base, cuotas, tarifas, exenciones, manifestaciones, avisos, formalidades y fecha de pago.

La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2010; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

QUINTO.- La Comisión dictaminadora, analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez. Consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que soporta la iniciativa. Verificó los conceptos y cálculos de las cantidades recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

SEXTO.- Puesto que las expectativas de crecimiento conllevan obrar con prudencia en las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, para el próximo año; las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SÉPTIMO.- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados, corresponden a los cálculos que proporcionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al H. Ayuntamiento. En participaciones federales la estimación asciende a \$103,910,854.08 y en recursos federalizados \$49,600,900.28; en su conjunto conforman el 67% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Villa de Álvarez en el ejercicio fiscal 2010.

OCTAVO.- Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, artículo 19 párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores y discapacitados; en el pago anticipado de impuesto predial y en pago de multas.

NOVENO.- El Municipio de Villa de Álvarez solicita obtener ingresos extraordinarios de empréstitos por \$15'000,000.00. El recurso se destinará a la realización de infraestructura pública productiva y equipamiento municipal. El plazo del financiamiento no excederá de 36 meses. El H. Cabildo Municipal autorizará su aplicación en el Presupuesto de Egresos para el año 2010.

Requerimiento formulado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso f), de la Ley del Municipio Libre; artículo 8º, fracción II, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 1º, 2º fracciones II y III, 7º, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

DÉCIMO.- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad, hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el presente año.

DÉCIMO PRIMERO.- Los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, estimados para el año 2010, ascienden a \$230,792,465.60; provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, recursos federalizados e ingresos extraordinarios.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por último, esta Comisión a planteamiento formulado por el Presidente Municipal de Manzanillo, Lic. Nabor Ochoa López, para condonar los recargos del impuesto predial, realizó reunión de trabajo con los Tesoreros de los Ayuntamientos del Estado, en donde como conclusión se acordó incluir como estímulo fiscal la condonación de los recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, en los siguientes montos: 50 por ciento cuando el pago correspondiente se realice en enero de 2010; 40 por ciento cuando se efectuó en febrero

de 2010 y en un 30 por ciento en caso de cubrirse en marzo del mismo año, como parte de un programa de recaudación fiscal con el que se pretende otorgar facilidades a los contribuyentes para cubrir sus adeudos vencidos por dicha contribución, como medida de apoyo ante la actual crisis económica, situación que quedó plasmada en el Artículo Segundo Transitorio de esta Ley.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión considera conveniente modificar la propuesta hecha por el iniciador, a efecto de incluir el estímulo fiscal en los términos propuestos como Artículo Segundo Transitorio de esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 47

«**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2010, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Villa de Álvarez, recibirá \$230,792,465.60 en el ejercicio fiscal 2010 por ingresos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, recursos federalizados e ingresos extraordinarios. Se detallan a continuación:

Concepto	Parcial (pesos)	Total (pesos)
IMPUESTOS		\$28,412,330.06
Impuesto predial	16,407,828.84	
Urbano	15,783,542.94	
Rústico	572,790.77	
Parcelas Ejidales	86,826.02	
Rezagos	2,177,415.55	
Descuento y bonificaciones en predial	(1,559,353.54)	
Descuentos jubilados y pensionados en predial	(653,392.90)	
Impuesto transmisiones patrimoniales	10,393,535.36	
Espectáculos y otras diversiones públicas	1,110,965.86	
Revaluación catastral 2008	500,000.00	
DERECHOS		25,589,216.22
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	9,635,037.15	
Construcciones	5,237,661.52	
Anuncios y publicidad	89,984.54	
Bebidas alcohólicas	4,218,638.32	
Otras licencias y permisos	88,752.77	
Registros, Certificaciones y Legalizaciones	2,083,322.38	
Registro civil	347,236.03	
Catastro	1,229,905.04	

Ecología	58,220.45
Otras certificaciones y constancias	447,960.86
Otros derechos	1,923,015.12
Uso de vías y áreas públicas	1,516,675.68
5 al millar	58,830.72
5 al millar - Fondo IV	3,514.36
5 al millar - Fondo III	18,812.35
5 al millar - gasto corriente	3,659.14
5 al millar – Hábitat	15,914.50
5 al millar - Rescate de espacios públicos	16,930.37
Riesgo de siniestralidad	347,508.72
Servicios públicos	11,947,841.57
Alumbrado público	11,075,362.27
Alumbrado público recaudación C.F.E.	10,293,676.22
Alumbrado público recaudación Tesorería	781,686.05
Aseo público	435,952.61
Cementerios	436,526.69
PRODUCTOS	1,464,449.73
Venta de bienes muebles e inmuebles	1,999.30
Arrendamiento, explotación, uso bienes muebles e inmuebles	408,252.00
Rendimientos financieros capital y valores	424,731.84
Gasto ordinario	306,029.57
Fondo III	70,116.38
Fondo IV	48,585.89
Venta de formas oficiales impresas	593,597.47
Venta esquilmos, Aparcería, Desechos Basura	1,000.00
Otros productos	8,314.18
Otros productos (desglose)	1,594.94
Fotocopias	1,594.94
Venta de bienes en subasta pública	24,960.00
APROVECHAMIENTOS	6,814,715.23
Recargos	1,658,143.97
Multas administrativas	1,248.00
Descuentos multas viales	(808,883.71)
Descuentos multas municipales	(185,144.54)
Intereses	131,738.88
Reintegros	648,769.06
Reintegros IMSS	520,006.66
Reintegros programas fondo 3	26,526.24
Reintegros mejoramiento vivienda - ampliación - F3	8,112.00
Reintegros mejoramiento vivienda - rehabilitación - F3	14,139.84

Reintegros programa tu casa-f3-2007	4,274.40
Reintegros programas fondo 4	95,156.26
Reintegros microempresa - Fondo 4	17,546.88
Reintegros jóvenes microempresarios - Fondo 4	77,609.38
Reintegros diversos	(89.86)
Indemnizaciones	7,169.76
Depósitos	479,864.74
Gastos de ejecución	468,089.86
Otros aprovechamientos no especificados	3,139.97
Donaciones	176,529.60
Otros aprovechamientos no especificados (desglose)	146,827.20
Daños ocasionados al patrimonio municipal	146,460.29
Llamadas telefónicas	366.91
Multas	4,094,392.20
Multas predial	226,749.12
Multas de desarrollo urbano	341,206.94
Multas al reglamento de tránsito y vialidad	2,417,389.70
Multas al reglamento de policía y buen gobierno	228,633.60
Multas al reglamento de bebidas alcohólicas	18,947.14
Multas al reglamento de servicios públicos	563,080.13
Multas secretaría de comunicaciones	3,115.01
Otras multas	295,270.56
PARTICIPACIONES FEDERALES	103,910,854.08
Fondo general y financiero	62,513,550.00
Fondo de fomento municipal	29,181,710.00
Tenencia y uso de vehículos	3,297,150.40
Impuestos especiales (I.E.P.S.)	1,082,108.28
Impuesto sobre automóviles nuevos (I.S.A.N.)	591,384.00
Fondo de fiscalización	3,124,653.40
Impuesto al consumo final gasolina y diesel	4,120,298.00
RECURSOS FEDERALIZADOS	49,600,900.28
Ramo 33 Fondo III	6,518,601.09
Ramo 33 Fondo IV	43,082,299.19
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	15,000,000.00
Empréstitos	15,000,000.00
SUMA	\$230,792,465.60

ARTÍCULO 2.- Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación, durante el ejercicio fiscal 2010, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Sólo se podrá disponer de ellos, en los términos previstos

en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3.- Los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán, durante el año 2010, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y la normativa fiscal aplicable.

ARTÍCULO 4.- Recibirá el Municipio de Villa de Álvarez, los ingresos provenientes de participaciones federales, recursos federalizados y subsidios; conforme a las leyes, acuerdos y convenios ya establecidos; y los que se expidan en lo sucesivo, adicione o modifique.

ARTÍCULO 5.- El Municipio de Villa de Álvarez durante el ejercicio fiscal 2010 podrá contratar empréstitos hasta por \$15'000,000.00, con la institución bancaria que mejores condiciones financieras ofrezca, para liquidarse a un plazo de 36 meses. Recursos que serán destinados a inversiones públicas productivas, en los términos del artículo 117, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, por lo que el H. Cabildo Municipal deberá autorizar su aplicación en el Presupuesto de Egresos para el año 2010.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal 2010, en pagos extemporáneos de créditos fiscales, se causará la tasa del 2.25% mensual por concepto de recargos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2010, previa su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*".

SEGUNDO.- En única ocasión la autoridad fiscal municipal, por concepto de estímulo fiscal, podrá condonar los recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, en los siguientes montos: 50 por ciento cuando el pago correspondiente se realice en enero de 2010; 40 por ciento cuando se efectuó en febrero de 2010 y en un 30 por ciento en caso de cubrirse en marzo del mismo año.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe».

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

C. JOSÉ GUILLERMO RANGEL LOZANO, Diputado Presidente. Rúbrica. C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, Diputado Secretario. Rúbrica. C. SALVADOR FUENTES PEDROZA, Diputado Secretario. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 15 del mes de Diciembre del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ. Rúbrica.
